

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VISITAS EMPRESARIALES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Parral realicen visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en sector productivo.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por visita, la asistencia de un grupo de estudiantes acompañados por su profesor de tiempo completo o por quien designen el titular de carrera, a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como las inquietudes e intervenciones de los estudiantes surgidas por la visita realizada al lugar de interés.

**CAPITULO II
DE LAS VISITAS INDUSTRIALES**

ARTÍCULO 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el profesor de tiempo completo conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuáles elaboraran su programa de visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que la visita a realizar requiere estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de ésta.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 4.- El profesor de tiempo completo, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior propondrá al titular de Carrera, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el estudiante en el momento de solicitar dichas visitas.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas de visitas efectuadas por los profesores de tiempo completo, serán evaluadas por el titular de Carrera correspondiente y estas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas del estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 6.- Una vez integrados los programas de visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas Carreras y evaluadas por el titular de Carrera, éste presentará la solicitud del programa de visitas de su carrera, al Departamento de Vinculación a fin de que los autorice y apoye dichos programas.

ARTÍCULO 7.- La programación de visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de ellas dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas carreras. Cada visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

ARTÍCULO 8.- El titular de Carrera designaran un profesor, quién será el responsable de cada visita y del comportamiento de los estudiantes dentro de la empresa.

ARTÍCULO 9.- El Departamento de Vinculación será el encargado de hacer la solicitud de las visitas a las empresas, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

ARTÍCULO 10.- Las visitas se realizarán contando con el apoyo de la Universidad Tecnológica, a través del Departamento de Administración y Finanzas, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los estudiantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 11.- En caso de que la distancia al lugar donde se realice la visita sea de hasta 200 Km, no existirá ninguna restricción para que esta se lleve a cabo, contrario a lo anterior será necesario evaluar y analizar particularmente el caso y el Rector, como la máxima autoridad administrativa de la Universidad Tecnológica, será quien autorice o rechace según sea el caso la visita que se trate.

ARTÍCULO 12.- El desarrollo de la visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPITULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA

ARTÍCULO 13.- Al término de cada visita, el estudiante entregará al Profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

ARTÍCULO 14.- El Profesor responsable de la visita, entregará al titular de Carrera un informe por escrito de la misma, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su realización, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del Profesor de tiempo completo como del estudiante.

ARTÍCULO 15.- El titular de Carrera enviará al Departamento de Vinculación un informe del resultado de la visita.

ARTÍCULO 16.- El Departamento de Vinculación registrará y evaluará la visita como cumplida, y al final del cuatrimestre enviará una carta de agradecimiento a las empresas, comunicando al titular de Carrera.



Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including 'ap', 'J', 'H', and a large signature.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral.

SEGUNDO.- Las conductas sancionables en que incurran los estudiantes, serán sancionadas por lo estipulado en el Reglamento Académico vigente de la Universidad Tecnológica de Parral y demás normatividad aplicable de la Universidad y de la Empresa.

TERCERO.- El presente Reglamento será publicado en la página de internet de la Universidad.

CUARTO.- La Universidad Tecnológica de Parral, a través de la Rectoría es responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

QUINTO.- El presente Reglamento fue aprobado por los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, en forma particular, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2013.





Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE VISITAS EMPRESARIALES

EL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS

OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE
APOYO A LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
"CANACO"

CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA
REPUBLICA MEXICANA
"COPARMEX"

